REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2016**	**00670**	00
DEMANDANTE	NELSON RESURRECCION PIZA AVILA						
DEMANDADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el expediente llego de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Laboral con decisión de no casar la sentencia y por parte de secretaría pasa con la siguiente liquidación de costas así:

otros	$0
Agencias en derecho impuestas en sede de casación a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.	$4.400.000
Sin Costas en Segunda instancia	$0
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada	$600.000
total	$5.000.000

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 5 de octubre de 2022
Por ESTADO No. 129 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c048ce0e6fca886be4f0440fc618926607bf3b99243438add2d5e3955aa9ab**
Documento generado en 04/10/2022 04:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2018**	**00007**	00
DEMANDANTE	ARLENIS DEL CARMEN SANCHEZ MURILLO						
DEMANDADA	SU YE S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en diligencia adelantada el 12 de septiembre de 2022, se requirió a la demandante con el fin que constituyera apoderado judicial que la representara en juicio, sin embargo, a la fecha SÁNCHEZ MURILLO no ha cumplido con tal requerimiento.

En ese sentido, en aras a continuar con el trámite correspondiente, sin perjuicio que la activa designe apoderado, se señala el día **LUNES VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para realizar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/15970906

Se ADVIERTE a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

®

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 05 de octubre de 2022. Por estado No. 129 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:

Roberto Antonio Agudelo Grajales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ac732e461baab8f7cf5a4fd66416efb742b449ea4aa67decbdf940e4302a50**

Documento generado en 04/10/2022 03:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO DECRETA PRUEBAS INCIDENTE DE DESACATO							
FECHA	CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2022**	**00061**	00
INCIDENTISTA	ROSA ELENA MURILLO CASTRO						
INCIDENTADA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Dentro del presente Incidente de desacato, se observa que obra notificación del auto admisorio a ENRIQUE ARDILA FRANCO en calidad de Director de Reparaciones de la UARIV.

Conforme a lo anterior, se tendrá por notificados y como responsable del cumplimiento del fallo de tutela al doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO en calidad de Director de Reparaciones de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS AVICTIMAS -UARV, a partir de la fecha de recibido de la notificación.

Como quiera que de los documentos allegados con posterioridad a estas fechas no obra cumplimiento al presente incidente, se continúa con su trámite siguiendo lo reglado por el artículo 129 del C.G.P. El Despacho, DECRETA COMO PRUEBAS las siguientes:

Por la parte incidentante

- Escrito de incidente de desacato
- Copia de la sentencia de tutela del siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por parte de la incidentada UARIV

- Documental obrante en los PDF 02, 05, 09 Y 10.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS al doctor ENRIQUE ARDINA FRANCO en calidad de Director de Reparaciones de la UARIV, del auto admisorio del presente incidente proferido el cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas en la forma indicada en la parte motiva.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente proveído, vuélvase el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **129 fijado hoy 5 de octubre de 2022**.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Cjg

Firmado Por:

Roberto Antonio Agudelo Grajales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e7611d914ef86544111e0055fcb0dd2e9ec63a501128a7c019ecc765c9f158**

Documento generado en 04/10/2022 03:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2022**	**00097**	00
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA RIOS PLAZAS						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTRA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez subsanada la demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la Dra. YANETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ identificada con la C.C. No. 46.669.694 de Duitama portadora de la T.P. No. 117.090 del C.S.J. como apoderada de la demandante, conforme al poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por la señora **GLORIA CECILIA RIOS PLAZAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **46.356.027**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** y de **MARIA FERNANDA GARCIA MUÑOS** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51722587.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO; a JUAN MIGUEL VILLA LORA** o a quien haga sus veces, en calidad de representante legal de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; y a MARIA FERNANDA GARCIA MUÑOZ**, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita a la apoderada de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte a la abogada de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

CUARTO: REQUERIR a las codemandadas para que se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

QUINTO: Ténganse como canales digitales de las partes los siguientes correos:
Demandante: gloceripla@hotmail.com
Apoderada: asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com
Colpensiones: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

cjg

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 5 de octubre de 2022. Por estado No. 129 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:

Roberto Antonio Agudelo Grajales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e6e191822fa3be32461fb8baa3ae0af61285fdd9063fa77d849acd938d21ec**

Documento generado en 04/10/2022 03:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2022**	**00189**	00
DEMANDANTE	ANTOLINO MENDIVELSO AVILA						
DEMANDADA	EXPRESS DEL FUTURO S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez subsanada la demanda dentro del término de ley, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, se les reconoce personería para actuar como apoderados de la parte demandante, a los abogados **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ CASTELLANOS** y **NILSON AGUDELO ZAPATA**, portadores de las Tarjetas Profesionales No. **248.777** y **237.524** del C. S. de la J., respectivamente, además de haberse efectuado la consulta en el Registro nacional de Abogados.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **ANTOLINO MENDIVELSO AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.617.465**, en contra de **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, misma que actúa a través de su representante legal o por quien haga sus veces.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **LUIS CARLOS GONZALEZ VALBUENA** o a quien haga sus veces, en calidad de representante legal de **EXPRESS DEL FUTURO S.A**, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al abogado del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

QUINTO: Ténganse como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: nilsonvalen@hotmail.com
Apoderado: sliliarodriguez@hotmail.com
Demandado: gerencia@expressdelfuturo.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

cjg

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 5 de octubre de 2022. Por estado No. 129 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:

Roberto Antonio Agudelo Grajales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57aff4e407a128f1dd43b7978186f6c47f09b7e3120ad6400aec72b14617490**

Documento generado en 04/10/2022 03:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica